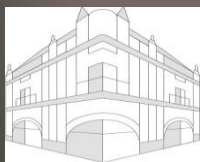


Gaceta Parlamentaria



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 1

No. 71

Agosto 13, 2025

Segundo Período de Receso del Primer
Año de Ejercicio Constitucional

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO
SALÓN DE SESIONES
"JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2025

Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de
México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Presidente Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez Vicepresidentes Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Dip. Elías Rescala Jiménez Secretario Dip. Óscar González Yáñez Vocales Dip. Pablo Fernández de Cevallos González Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Omar Ortega Álvarez	DIPUTACIÓN PERMANENTE Presidente Dip. Maurilio Hernández González Vicepresidente Dip. Héctor Raúl García González Secretaria Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo Miembros Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio Dip. Alejandro Castro Hernández Dip. Ruth Salinas Reyes Dip. Octavio Martínez Vargas Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso Dip. Graciela Argueta Bello Dip. Araceli Casasola Salazar Suplentes Dip. Araceli Casasola Salazar Dip. Carlos Alberto López Imm Dip. María del Consuelo Estrada Plata Dip. Vladimir Hernández Villegas Dip. Gerardo Pliego Santana
---	--

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO • Alvarez Villavicencio Emma Laura • Arellano Ocampo Honoria • Argueta Bello Graciela • Azar Figueroa Anuar Roberto • Ballesteros Lule Itzel Daniela • Beltrán Sánchez Maricela • Camacho Reynoso Martha Azucena • Camacho San Martin Mariano • Carvallo Delfín Héctor Karim • Casasola Salazar Araceli • Castro Hernández Alejandro • Cedillo Silva Zaira • Colín Guadarrama María Mercedes • Cortés Contreras Osvaldo • Cortés Lugo Román Francisco • Couttolenc Buentello José Alberto • Cruz Jaramillo Javier • Dávila Sánchez Rocío Alexia • De la Rosa Mendoza María del Carmen • Esparza Acevedo Yareli Anai • Espíndola López Israel • Estrada Plata María del Consuelo • Estrada Rojas Susana • Felipe Torres Joanna Alejandra • Fernández de Cevallos González Pablo • Figueroa Adame Alejandra • García González Héctor Raúl • García Martínez Elena • González López Jennifer Nathalie • González Yáñez Óscar • Grimaldo Osorio Arleth Stephanie • Gutiérrez Morales José Miguel • Hernández Cruz Samuel • Hernández González Maurilio • Hernández Méndez Isaac Josué • Hernández Villegas Vladimir • Jiménez Hernández Paola • Juárez Hernández Esteban • Leyva Piñón Ana Yurixi • Linares Zetina Gloria Vanessa • López Imm Carlos Alberto • Martínez Castillo Valentín • Martínez Molina Sofía • Martínez Vargas Octavio • Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio • Mejía García Leticia • Miranda Vargas Brenda Colette • Mohamed Báez Gabriel Kalid • Navarrete López Armando • Navarro Hernández Luisa Esmeralda • Negrete Avonce Ángel Adriel • Ortega Álvarez Omar • Peláez Soria Isaías • Pérez Cerón Angélica • Pérez Correa Itzel Guadalupe • Pérez Domínguez María José • Pliego Santana Gerardo • Ramírez de la O Sara Alicia • Rescala Jiménez Elías • Ríos Moreno Edgar Samuel • Rivera Sánchez Nelly Brígida • Rojas Hernández Yesica Yanet • Romero Velázquez Krishna Karina • Salinas Reyes Ruth • Santillán Ramírez Ernesto • Santos Rodríguez Sandra Patricia • Silva Mata Miriam • Trujillo Arizmendi Selina • Urbina Salazar Lilia • Valdeña Bastida Edmundo Luis • Vargas Cervantes Rigoberto • Vázquez Rodríguez José Francisco • Zarzosa Sánchez Eduardo • Zepeda Hernández Juan Manuel • Zepeda Hernández Martín	
---	--

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Órgano de Difusión Interna

Agosto 13, 2025

Año 1 No. 71

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTO TRATADOS EN LAS SESIONES DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACTA DE LA JUNTA PREVIA, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.	5
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.	6
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.	7
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.	8
DESARROLLO DE LA JUNTA PREVIA, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.	10
PROTOCOLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.	11
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.	12
PROTOCOLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.	13
ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ, EN LO CONDUCENTE, DURANTE EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	14
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA DONARLO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE UN HOSPITAL, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.	15

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL. 21

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL. 27

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA JUNTA DE ELECCIÓN DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con veintiún minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticinco, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa, que la presente Junta se lleva a cabo con el propósito de elegir la Directiva que habrá de fungir durante el Tercer Período Extraordinario de Sesiones, de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

1.- La Presidencia instruye, a la Secretaría distribuya las cédulas de votación, para elegir Vicepresidencias y Secretarías.

Concluida la votación y realizado el cómputo, la Presidencia declara como Presidente, al diputado Maurilio Hernández González; Vicepresidenta a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O y Vicepresidente al diputado Héctor Raúl García González; y como Secretarías, a las diputadas Emma Laura Alvarez Villavicencio, Ruth Salinas Reyes y Araceli Casasola Salazar.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, y solicita a las y los diputados permanecer en su sitio, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Tercer Período Extraordinario de Sesiones.

SECRETARIA**DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticinco, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente Sesión es de régimen Solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia formula La Declaratoria Solemne de Apertura del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la “LXII” Legislatura del Estado de México, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticinco.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia a la Sesión.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y solicita a las y los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la Sesión Deliberante.

SECRETARIAS

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las catorce horas con dos minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

1.- La Presidencia informa que las Actas de las Sesiones Anteriores, han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las Actas son aprobadas por unanimidad de votos.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

Se guarda un minuto de silencio en memoria del niño Fernandito.

2.- La diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para donarlo a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la propuesta en operación de un hospital, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, y los diputados Octavio Martínez Vargas y Samuel Hernández Cruz.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Eduardo Zazosa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra, las diputadas Honoria Arellano Ocampo y Ruth Salinas Reyes.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Gloria Vanessa Linares Zetina hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia.

5.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las quince horas con treinta y seis minutos del día de la fecha y solicita permanecer en su sitio, para dar curso a la Sesión Solemne de Clausura.

SECRETARIAS

DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticinco la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Presidencia señala que la presente Sesión es de régimen Solemne y tiene como propósito, declarar la Clausura del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

1.- La Vicepresidencia solicita a los presentes, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia señala los asuntos y documentos que obran en esta Directiva serán remitidos a la Diputación Permanente para los efectos correspondientes y la Clausura del Período Extraordinario será comunicada a las autoridades que proceda.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que queda registrada.

La Presidencia formula la Clausura del Tercer Período de Extraordinario de Sesiones, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

SECRETARIAS**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO****DIP. RUTH SALINAS REYES****DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

DESARROLLO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES DE LA "LXII" LEGISLATURA**

**"LXII" LEGISLATURA.
DIPUTACIÓN
PERMANENTE.**

V/08-AGOSTO-2025.

DESARROLLO DE LA JUNTA DE ELECCIÓN

- 1.- Elección de Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva,**
para fungir durante el Tercer Período Extraordinario de
Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la
"LXII" Legislatura.
- 2.- Clausura de la Junta de Elección.**

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

PROTOCOLO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES DE LA "LXII" LEGISLATURA**

"LXII" LEGISLATURA.

V/08-AGOSTO-2025.

**PROTOCOLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE
APERTURA**

- 1.- Himno Nacional Mexicano.
- 2.- **Declaratoria Solemne de Apertura** del Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México por la Presidencia de la Legislatura.
- 3.- Himno del Estado de México.
- 4.- Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

ORDEN DEL DÍA



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

V/08-AGOSTO-2025.

ORDEN DEL DÍA

1.- **Actas** de la junta de elección y de la sesión anterior.

2.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a **desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble**, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para donarlo a título gratuito, a **favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, para la puesta en operación de un hospital, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa del Patrimonio Estatal y Municipal.

3.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a **desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble**, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a **favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa del Patrimonio Estatal y Municipal.

4.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a **desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble**, ubicado en el municipio de Atlacomulco, para que sea donado a título gratuito, a **favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa del Patrimonio Estatal y Municipal.

5.- Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

PROTOCOLO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES DE LA "LXII" LEGISLATURA**

"LXII" LEGISLATURA.

V/08-AGOSTO-2025.

**PROTOCOLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE
CLAUSURA ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Himno Nacional Mexicano.
- 2.- **Declaratoria Solemne de Clausura** del Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México por la Presidencia de la Legislatura.
- 3.- Himno del Estado de México.
- 4.- Clausura de la sesión.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, se tiene por integrada y se designa la Directiva que fungirá, en lo conducente, durante el Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional, conforme al tenor siguiente:

PRESIDENTE:	Dip. Maurilio Hernández González
VICEPRESIDENTA:	Dip. Sara Alicia Ramírez de la O
VICEPRESIDENTE:	Dip. Héctor Raúl García González
SECRETARIA:	Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
SECRETARIA:	Dip. Ruth Salinas Reyes
SECRETARIA:	Dip. Araceli Casasola Salazar

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS

**DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ VILLAVICENCIO**

**DIP. RUTH
SALINAS REYES**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA DONARLO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE UN HOSPITAL, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para donarlo a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la puesta en operación de un Hospital, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura, celebrada el día dos de julio de dos mil veinticinco, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para donarlo a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la puesta en operación de un Hospital.

En cumplimiento del Proceso Legislativo ordinario, la Comisión Legislativa celebró reunión de estudio y dictamen el día siete de agosto de dos mil veinticinco.

Del estudio de la Iniciativa desprendemos que la propuesta es congruente con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados y con el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud, de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

Se da en el marco del artículo 5° de la Ley General de Salud que determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Reconocemos que la donación del inmueble denominado "Centro Integral de Oncología del Estado de México", permitirá aprovechar la infraestructura existente y lograr la puesta en operación del Hospital que permitirá otorgar servicios médicos para la atención de cáncer a mujeres y niños, con oportunidad y de calidad a los 9,890,806 derechohabientes, de los cuales 6,832.490 son mexiquenses, es decir, el 70% de la población beneficiaria; asimismo, dicho proyecto servirá de apoyo a los servicios que hoy se otorgan en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza".

En consecuencia, con apego al estudio realizado es procedente autorizar al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, para donarlo a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la puesta en operación de un Hospital.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en atención al artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y a autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Advertimos que la Iniciativa se presentó en el marco del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; en congruencia con el artículo 4° que consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados, como lo menciona la exposición de motivos.

Asimismo, es consecuente con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud y con el artículo 5° de la Ley General de Salud, que determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, de conformidad con lo referido en la propia Iniciativa.

Resaltamos que la propuesta atiende, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, que en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

Apreciamos, como lo hace la Iniciativa que el artículo 5 de la Ley del Seguro Social, establece que la organización y administración del Seguro Social, está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social y que en este contexto el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó a la Titular del Ejecutivo del Estado de México, la donación del inmueble denominado "Centro Integral de Oncología del Estado de México", con la finalidad de aprovechar la infraestructura existente y lograr la puesta en operación del Hospital que permitirá otorgar servicios médicos para la atención de cáncer a mujeres y niños, con oportunidad y de calidad a los 9,890,806 derechohabientes, de los cuales 6,832,490 son mexiquenses, es decir, el 70% de la población beneficiaria; asimismo, dicho proyecto servirá de apoyo a los servicios que hoy se otorgan en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza".

Es evidente que, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses, motivo que subyace en la Iniciativa que se dictamina.

En este contexto, explica la Iniciativa que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote 23-A, ubicado en Avenida Vía López Portillo, esquina con calle Adolfo López Mateos y Avenida Veinte de Noviembre, número seis, manzana 64, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55024, con una superficie de 9,971.16 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto.

En relación con el inmueble, objeto de la donación, el Director del Centro INAH Estado de México, señaló que no se encuentra ningún inmueble de valor histórico, no es colindante con algún monumento histórico y se encuentra fuera de la zona de protección patrimonial.

Por otra parte, en términos de la Iniciativa, existe un Dictamen Técnico para Donación, con número 006/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica, de la Dirección General de Recursos Materiales, que dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, dictaminó la viabilidad del procedimiento de enajenación mediante la modalidad de donación a título gratuito, del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Conforme a lo expuesto, la Titular del Ejecutivo Estatal, sometió a consideración de la Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Lote 23-A, ubicado en Vía López Portillo, esquina con Adolfo López Mateos y Avenida Veinte (20) de Noviembre, número seis, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 9,971.16 metros cuadrados y las construcciones en ellas existentes, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que realice las acciones necesarias que sean destinadas a la construcción de un Hospital, propósito que compartimos quienes dictaminamos la Iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio realizado, coincidimos en autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 23-A, ubicado en Vía López Portillo, esquina con Adolfo López Mateos y Avenida Veinte (20) de Noviembre, número seis, manzana 64, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55024, con una superficie de 9,971.16 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- PARTIENDO DEL VÉRTICE UNO CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 93.83 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE DOS, COLINDANDO CON VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 89.56 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 7 COLINDANDO CON LOTE 23-B, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 13.37 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 8, COLINDANDO CON LOTE 9 Y LOTE 10 DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 98.51, SE LLEGA AL VÉRTICE 9, COLINDANDO CON LOTE 11, LOTE 12, LOTE 14, LOTE 15, LOTE 16, LOTE 17, LOTE 18 Y LOTE 22, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 75.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 10, COLINDANDO CON CALLE LÓPEZ MATEOS, DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 17.30 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 11, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON LOTE 1.

Reconocemos precedente, también, autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que realice las acciones necesarias para la puesta en operación de un Hospital.

Advertimos pertinente que la donación del predio esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

Por las razones referidas, valorados los argumentos de la Iniciativa, acreditado el beneficio social de la propuesta, concluido el estudio y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para donarlo a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado

denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la puesta en operación de un Hospital, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/AGOSTO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA DONARLO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE UN HOSPITAL, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Secretario Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 23-A, ubicado en Vía López Portillo, esquina con Adolfo López Mateos y Avenida Veinte (20) de Noviembre, número seis, manzana 64, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55024, con una superficie de 9,971.16 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- PARTIENDO DEL VÉRTICE UNO CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 93.83 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE DOS, COLINDANDO CON VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 89.56 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 7 COLINDANDO CON LOTE 23-B, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 13.37 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 8, COLINDANDO CON LOTE 9 Y LOTE 10 DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 98.51, SE LLEGA AL VÉRTICE 9, COLINDANDO CON LOTE 11, LOTE 12, LOTE 14, LOTE 15, LOTE 16, LOTE 17, LOTE 18 Y LOTE 22, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 75.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 10, COLINDANDO CON CALLE LÓPEZ MATEOS, DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 17.30 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 11, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON LOTE 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que realice las acciones necesarias para la puesta en operación de un Hospital.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ VILLAVICENCIO**

**DIP. RUTH
SALINAS REYES**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura, realizada el día cinco de agosto de dos mil veinticinco, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Con sujeción al Proceso Legislativo aplicable, la Comisión Legislativa celebró reunión de estudio y dictamen, el día siete de agosto de dos mil veinticinco.

La Iniciativa cumple con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados. Atiende, también, el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud y se apega al artículo 5° de la Ley General de Salud, que determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Coincidimos en que la Iniciativa conlleva un importante beneficio social para la población del Estado de México, sobre todo, para la atención de la salud y del bienestar social de los habitantes del Municipio de Ixtapaluca.

En tal sentido y en términos del estudio realizado desprendemos su procedencia y, por ello, la autorización de la desincorporación de un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y su donación al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para ser destinado a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con

medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, como lo precisa el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y a autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Resaltamos con la Iniciativa que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

Apreciamos también que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud, propósito que subyace en la Iniciativa.

Destacamos, como lo hace la propuesta que el artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Apreciamos que la Ley General de Salud, regula el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, como acertadamente lo expresa la Iniciativa.

Reconocemos que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo y que la Iniciativa se inscribe en ese marco de planeación estatal.

Es evidente que la Iniciativa se apega al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud.

También advertimos que en atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado

de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar, como es el caso que nos ocupa.

En este tenor, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local; la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar, basamento de la Iniciativa.

Coincidimos en que, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses y para ello, son necesarias acciones como esta, que requiere la participación del Poder Legislativo.

Consecuentes con ello, el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias que detallan en el Proyecto de Decreto, y con el que se busca atender servicios de salud y bienestar social.

Conforme la documentación que acompaña la Iniciativa encontramos que se acredita la propiedad del inmueble, que existe un Dictamen Técnico para Donación, en el que se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Asimismo, se acredita que, el Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", se encuentra ocupando la Ex Hacienda de Zoquiapan que data del siglo XIX y, que, en caso de pretender hacer obra de construcción en ese predio, previamente deberá de ser liberado por el área arqueológica del INAH.

Más aún, se cumple con la legislación de la materia toda vez que, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con la Titular del Ejecutivo Estatal en la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En atención al estudio realizado encontramos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en el Proyecto de Decreto.

De igual forma, procede autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Resaltamos la pertinencia de que la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México, como lo prevé la Iniciativa.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos de la Iniciativa, demostrado el beneficio social de la propuesta legislativa, particularmente, para la salud y bienestar social, agotado el estudio y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/AGOSTO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Angélica Pérez Cerón	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de

la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE:** EN UNA LÍNEA DE 551.39, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON CAMINO EL VENADO.
- AL SURESTE:** EN UNA LÍNEA DE 297.63, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CON CAMINO DE LOS DEPÓSITOS.
- AL SUROESTE:** EN TRECE LÍNEAS DE 44.34, CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS, 20.20 VEINTE METROS VEINTE CENTÍMETROS, 19.50 DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, 13.92 TRECE METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS, 9.39 NUEVE METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS, 11.91 ONCE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, 6.41 SEIS METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, 8.04 OCHO METROS CUATRO CENTÍMETROS, 46.00 CUARENTA Y SEIS METROS, 9.31 NUEVE METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS, 191.93 CIENTO NOVENTA Y UN METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS, 82.10 OCHENTA Y DOS METROS DIEZ CENTÍMETROS, 167.24 CIENTO SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA Y CALLE SIN NOMBRE.
- AL NOROESTE:** EN ONCE LÍNEAS DE 3.85 TRES METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, 219.95 DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, 5.36 CINCO METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, 8.58 OCHO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS, 7.12 SIETE METROS DOCE CENTÍMETROS, 54.44 CINCUENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, 2.18 DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS, 1.57 UN METRO CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS, 5.18 CINCO METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS, 3.16 TRES METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS Y 378.88 TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE I (UNO ROMANO).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ VILLAVICENCIO**

**DIP. RUTH
SALINAS REYES**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido a satisfacción de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura, realizada el día cinco de agosto de dos mil veinticinco, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

En acatamiento del Proceso Legislativo ordinario, la Comisión Legislativa realizó reunión de estudio y dictamen el día siete de agosto de dos mil veinticinco.

La Iniciativa es concordante con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados. Se ajusta al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud y acata el artículo 5° de la Ley General de Salud, el cual determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Reconocemos que la Iniciativa tendrá un importante efecto de beneficio social para la población del Estado de México, específicamente, para la atención de la salud y del bienestar de los habitantes del Municipio de Atlacomulco.

Consecuentes con el estudio de la Iniciativa apreciamos su procedencia y, en consecuencia, la autorización de la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un inmueble, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México y su donación al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para ser destinado a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en observancia de lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y a autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Encontramos que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados, como lo explica la Iniciativa.

De igual forma, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud y que el artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Destacamos con la Iniciativa que, el 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Por otra parte, estamos de acuerdo con la Iniciativa en cuanto a que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

También, apreciamos que el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, soporte jurídico de la Iniciativa.

Asimismo, en complemento, se atiende, al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno

del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

Más aún, de acuerdo con lo expuesto, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Coincidimos en que, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos, siendo esta propuesta parte de la atención que se requiere.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Fracción Tres de la Sección Segunda del terreno denominado "Rancho las Mercedes", actualmente "Hospital General de Atlacomulco", ubicado en vialidad Jorge Jiménez Cantú, sin número, Rancho las Mercedes, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 21,640.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias que se detallan en el Proyecto de Decreto.

Aclaremos que a la Iniciativa se acompaña la documentación que acredita la propiedad del inmueble. Así como, el Dictamen Técnico para Donación, en el que se dictamina que el inmueble reúna las condiciones necesarias para la donación, y el Acuerdo del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, que dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble.

Por lo tanto, reconocemos adecuada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Fracción Tres de la Sección Segunda del terreno denominado "Rancho las Mercedes", actualmente "Hospital General de Atlacomulco", ubicado en vialidad Jorge Jiménez Cantú, sin número, Rancho las Mercedes, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 21,640.00 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, propuesta por la Titular del Ejecutivo Estatal.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado del estudio realizado estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Fracción Tres de la Sección Segunda del terreno denominado "Rancho las Mercedes", actualmente "Hospital General de Atlacomulco", ubicado en vialidad Jorge Jiménez Cantú, sin número, Rancho las Mercedes, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 21,640.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se expresan en el Proyecto de Decreto.

Encontramos, también, procedente autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Por las razones referidas, valorados los argumentos de la Iniciativa, evidenciado el beneficio social de la propuesta legislativa, agotado el estudio y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizada denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/AGOSTO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMOS PÚBLICO DESCENTRALIZADA DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Secretario Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Fracción Tres de la Sección Segunda del terreno denominado "Rancho las Mercedes", actualmente "Hospital General de Atlacomulco", ubicado en vialidad Jorge Jiménez Cantú, sin número, Rancho las Mercedes, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 21,640.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 105.00 METROS, CON EL LIBRAMIENTO SUR DE ATLACOMULCO.
AL SUR: 105.00 METROS, CON FRACCIÓN VENDIDA AL SEÑOR ALFREDO DEL MAZO GONZÁLEZ Y DREN COTE LAS MERCEDES DE POR MEDIO.
AL ORIENTE: 187.30 METROS, CON FRACCIÓN VENDIDA AL SEÑOR EDUARDO DEL MAZO GONZÁLEZ.
AL PONIENTE: 193.40 METROS, CON FRACCIÓN VENDIDA AL SEÑOR HÉCTOR DEL MAZO GONZÁLEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ VILLAVICENCIO**

**DIP. RUTH
SALINAS REYES**